

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 16
ORDENANZA NÚM. 15**

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 67, SERIE 2021-2022, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO, A LOS EFECTOS DE AÑADIR ANEJOS, AÑADIR DISPOSICIONES, EFECTUAR CORRECCIONES TÉCNICAS DE REDACCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 67, Serie 2021-2022, mediante la cual, se aprobó el Reglamento del Programa de Voluntariado del Municipio de Vega Baja.
- POR CUANTO:** Con el transcurso del tiempo, la oferta de servicios que presta el Municipio de Vega Baja a través del Programa de Voluntariado se ha ampliado y diversificado, lo que obliga enmendar el Reglamento del Programa de Voluntariado, a los fines de atemperar sus disposiciones, añadir otras que reglamenten los nuevos servicios que se ofrecen y efectuar correcciones técnicas de redacción al referido documento.
- POR CUANTO:** La corrección y exactitud de los reglamentos municipales de servicios y programas que conllevan desembolso de fondos públicos, reviste una gran importancia, toda vez que el procedimiento de desembolso de dichos fondos es motivo de auditoría por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Por otro lado, con el propósito de asegurar la calidad en la prestación de servicios y programas, el Municipio de Vega Baja adopta las medidas reglamentarias necesarias que se ajusten a la naturaleza de dichos servicios en cumplimiento con las leyes y reglamentos.
- POR CUANTO:** Por ello, resulta necesario enmendar el Reglamento del Programa de Voluntariado del Municipio de Vega Baja y a tales propósitos, la Administración Municipal de Vega Baja acude a la Legislatura Municipal.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1RA:** Enmendar la Ordenanza Núm. 67, Serie 2021-2022, mediante la cual, se estableció Reglamento del Programa de Voluntariado, a los efectos de añadir anejos, añadir disposiciones y efectuar correcciones técnicas de redacción.
- SECCIÓN 2DA:** Las enmiendas al Reglamento del Programa de Voluntariado, aprobado por la Ordenanza Núm. 67, Serie 2021-2022, serán las siguientes:

1. Enmendar el inciso 11, y añadir un inciso 12, al Artículo 1, Capítulo II, Parte II, para que lean como sigue:

Artículo 1 – Requisitos que Deberán Cumplir los Candidatos a Ofrecer Servicios Voluntarios

11. Copia de Certificaciones o *Licencias* que acrediten capacitación, preparación y/o experiencia en el área relacionada al servicio voluntario que se ofrecerá
 12. *Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda (en caso de tener deuda, someterá plan de pago vigente)*
2. Añadir los incisos 8, 9, 10 y 11 al Artículo 2, Capítulo II, Parte II, para que lean como sigue:

Artículo 2 – Adiestramientos

...

Los adiestramientos que se ofrecerán a los voluntarios o que estos podrán ofrecer como parte de sus servicios son los siguientes, pero sin limitarse:

1. ...
 8. *Repaso de Preparación para el College Entrance Examination Board (College Board) (Casa de la Juventud, adscrita a Secretaría Desarrollo Social)*
 9. *Campamento de Jóvenes (Casa de la Juventud, adscrita a Secretaría Desarrollo Social)*
 10. *Campamento de Adultos Mayores (Abuelitos Camp) (Oficina de Asuntos a la Vejez, adscrita a la Secretaría Desarrollo Social)*
 11. *Campamento para Personas con Diversidad Funcional (Programa talento Inclusivo, adscrito a la Secretaría Desarrollo Social)*
3. Añadir un nuevo Artículo 5, al Capítulo II, que lea como sigue:

CAPÍTULO II – LABOR VOLUNTARIA

Artículo 5 – Responsabilidad de las Unidades Administrativas

La unidad administrativa que organice y coordine el servicio a prestarse mediante el Programa de Voluntariado, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Solicitar a los voluntarios, la documentación mencionada en el Capítulo II, Artículo 1 de este Reglamento.

2. Proveer a la Secretaría de Recursos Humanos, la documentación de los voluntarios cumplimentada, requerida por el programa o dependencia de la que se trate.
 3. Monitorear las labores de los voluntarios.
 4. Documentar e informar todo incidente o situación ocurrida mientras se ofrece el servicio voluntario.
 5. Trabajar y enviar a la Secretaría de Gerencia y Presupuesto, la requisición para el pago de los voluntarios.
 6. Velar por el cumplimiento con el trámite de registro de contrato en la Oficina del Contralor (en los casos que aplique)
4. Renumerar los Artículos 6, 7 y 8, Capítulo II.
5. Añadir Anejos

SECCIÓN 3RA: Las partes remanentes del Reglamento del Programa de Voluntariado del Municipio de Vega Baja, aprobado por la Ordenanza Núm. 67, Serie 2021-2022, permanecerán inalterables.

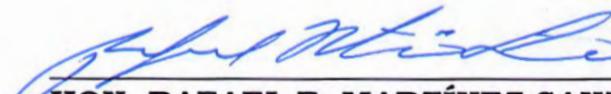
SECCIÓN 2DA: El Reglamento del Programa de Voluntariado con las enmiendas autorizadas mediante la presente Ordenanza, se hace formar parte de esta.

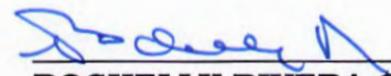
SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE